



DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO
A L C A L D I A

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

NUM.

5 MAR. 1996

QUITO, A DE DE 199

RESOLUCION No. **066**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, está en vigencia la Ordenanza No. 3122, que regula los procedimientos de Contratación Pública en el Municipio Metropolitano de Quito.
- Que, la mencionada Ordenanza establece los mecanismos generales que deben aplicarse para los procesos de selección de las transacciones cuyo monto sea inferior a los mil salarios mínimos vitales generales.
- Que, es necesario actualizar los procedimientos operativos que deben aplicarse para la selección de este tipo de transacciones.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE SELECCION Y ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS CON MONTO INFERIOR A LOS MIL SALARIOS MINIMOS VITALES GENERALES

Art. 1.- Para los procesos de selección de ofertas orientados a la adquisición de bienes, suministros y materiales y servicios que requiera la Municipalidad del Distrito por montos inferiores a los mil salarios mínimos vitales generales, se observará la Resolución que contiene las normas para el mantenimiento, actualización y utilización del Registro Abierto de Proveedores.

Art. 2.- Los funcionarios a quienes se les haya conferido delegaciones para la autorización y adjudicación de contratos y la autorización de gastos, observarán los siguientes procedimientos en los procesos de selección y adjudicación de contratos cuyo monto sea inferior a los mil salarios mínimos vitales generales (1.000 S.M.V.G.):



DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO
A L C A L D I A

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

NUM.

5 MAR. 1996

QUITO, A DE DE 199

066

- a) Para las transacciones cuyo monto sea hasta ciento cincuenta (150) salarios mínimos vitales generales, se obtendrá una sola oferta o factura proforma.
- b) Para las transacciones que superen los ciento cincuenta hasta los ciento sesenta (150 - 160) salarios mínimos vitales generales, se requerirá de dos ofertas.
- c) Para las transacciones que superen los ciento sesenta hasta los quinientos (160 -500) salarios mínimos vitales generales, se obtendrán dos ofertas y se adjudicarán y suscribirán los contratos correspondientes.
- d) Para las transacciones por montos superiores a los quinientos hasta los mil (500 - 1.000) salarios mínimos vitales generales, se obtendrán tres ofertas, y se adjudicarán y suscribirán los respectivos contratos.

Art. 3.-

Para todos los casos en los que se deba obtener dos o más ofertas, el funcionario encargado de emitir la correspondiente autorización de gasto consignará su decisión en los cuadros comparativos de ofertas o en un informe adicional , y en ellos describirá las razones por las cuales adjudicó a la que consideró la mejor, es decir, si correspondió a la condición de precio, calidad, y/u otras características que haya tomado en cuenta para tal efecto.

Art. 4.-

En los casos de transacciones cuyo monto sea inferior a los límites establecidos para la formulación y suscripción de contratos, y en los que por la naturaleza o carácter de los bienes, materiales y/o servicios se requiera la determinación de especificaciones técnicas y características especiales, o en los que sea necesario proteger de mejor manera los intereses institucionales, los funcionarios responsables de la autorización de gastos, mencionados en el artículo 2 de esta Resolución, solicitarán la preparación y suscripción del correspondiente contrato, conforme a los procedimientos internos de la Institución.



DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO
A L C A L D I A

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

NUM.

5 MAR. 1996

QUITO, A DE DE 199

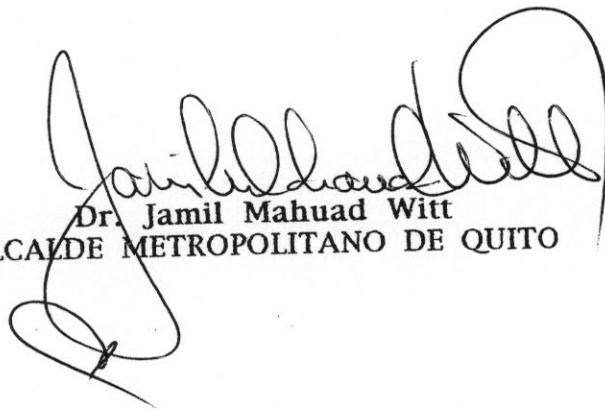
066

Art. 5.- En casos especiales en los que, con caracter de emergente o fuerza mayor, se requiera de la adquisición de bienes, materiales y/o servicios, bajo la responsabilidad exclusiva de los funcionarios que de conformidad con la Resolución No. 04 se encuentren facultados para autorizar gastos y adjudicar contratos, podrán realizar adjudicaciones o adquisiciones directas, sin recurrir a procesos de selección de ofertas.

En estos casos constituirá un requisito adicional del expediente que sustente los pagos, la explicación detallada y documentada que debe preparar el funcionario que otorgó la correspondiente autorización.

Art. 6.- La presente Resolución deja insubsistentes todas las anteriores disposiciones de igual o inferior jerarquía que sobre estos aspectos se hubieren emitido.

Dado en Quito, a



Dr. Jamil Mahuad Witt
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO